


**Asociación de Criadores de Ovino Ansotana
-ACOAN-**



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL USO DEL
LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA 100%” PARA LOS
PRODUCTOS DE LA RAZA AUTÓCTONA
ANSOTANA.**

RD 505/2013 DEL 28 DE JUNIO

ACOAN

Asociación de Criadores de Ovino Ansotana -ACOAN-

ÍNDICE

- 1- DATOS DE IDENTIFICACIÓN**
- 2- ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 3- OBLIGACIONES RESPECTO AL LOGOTIPO**
- 4- DESCRIPCIONES DEL PRODUCTO**
- 5- RÉGIMEN DE CRÍA Y PRODUCCIÓN**
- 6- PLAN DE TRAZABILIDAD**
- 7- IMAGEN CORPORATIVA DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA”**
- 8- VENTA Y ETIQUETADO**
- 9- ADJUDICATARIO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA”**
- 10- SISTEMA DE VERIFICACIÓN**
- 11- SANCIONES ANTE POSIBLES INFRACCIONES**
- 12- MOTIVOS POR EL QUE SE PROHÍBE EL USO DEL LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA”**
- 13- CAUSAS DE EXPULSIÓN**
- 14- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

ACOAN

Asociación de Criadores de Ovino Ansotana -ACOAN-

Reglamento de uso del logotipo “RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA”

1- Datos de identificación de la asociación solicitante.

La “Asociación de Criadores de Ovino Ansotano - ACOAN”, registrada en el Depósito de Estatutos de la Dirección General de Trabajo de la Diputación General de Aragón con el número 72/324, está constituida como entidad dotada de plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por sus Estatutos Rectores.

La personalidad jurídica de la Asociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Código Civil, comienza desde el mismo momento de su válida constitución.

- Asociación de Criadores de Ovino Ansotano
- Domicilio: C/ Estanes 5 22728 Ansó – Huesca
- CIF: J22254734
- Teléfono: 974370219-629607626
- Web: www.razaansotana.org
- Correo electrónico: acoan@colvet.es
- Responsable del pliego: Julio César Bóscolo Wittmer Secretario-técnico

1.1 Fines de la Asociación.

El fin genérico y motivador de la creación de la Asociación es la representación, gestión, promoción y defensa de los intereses socioeconómicos comunes a sus miembros, siendo ajena a dicho fin toda idea de lucro.

En el artículo octavo de sus Estatutos se enumeran, de forma simplemente explicativa y no exhaustiva, algunos de los fines específicos de la Asociación:

- Caracterización morfológica y reproductiva.
- Realización de estudios sobre los aspectos etnológicos, zootécnicos y productivos.
- Estadística de estructura de censo y de población.
- Creación de bancos de germoplasma, semen y embriones congelados o reserva en vivo.
- Elaboración y puesta en marcha de programas de conservación y mejora genética.
- Fomento de la comercialización y consumo de productos cárnicos de calidad.
- Puesta en marcha de programas de I + D a través de convenios.
- Lograr acuerdos con unidad de criterios en la fijación de las directrices para la solución de problemas comunes a los miembros de la ASOCIACIÓN.
- Informar y asesorar a los asociados integrados en la ASOCIACIÓN en todas aquellas materias que puedan ofrecer un interés profesional, estableciendo al efecto los servicios que sean necesarios.
- Crear y apoyar órganos de gestión y gobiernos autónomos dentro de la ASOCIACIÓN, para la consecución de objetivos concretos, así como de facilitar a dichos órganos personalidad jurídica y apoyo para la representación ante organismos oficiales.

Asociación de Criadores de Ovino Ansotana

-ACOAN-

- Instar al Gobierno, directamente o por conducto de la autoridad representativa, la adopción de aquellas medidas que se juzguen necesarias para la defensa y promoción del sector que se representa.
- Incoar o comparecer, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente en cada momento, en aquellos expedientes que se sigan ante la Administración Central, Regional, Provincial o Local, cuando se traten asuntos que afecten de modo general a los ganaderos miembros de la ASOCIACIÓN, ostentando la representación de los mismos.
- Ejecutar las acciones que confieren las Leyes y formular recursos ante los Jueces y Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier clase, grado o jurisdicción, en defensa de aquellos derechos de que sea titular la propia ASOCIACIÓN y también de los que pertenezca a la generalidad de sus miembros.
- Informar, asesorar y negociar con la Administración Central, Regional, Provincial, Local y Comunitaria, la elaboración, desarrollo, aplicación y modificación de cuantas disposiciones puedan dictarse y que afecten de forma general a los intereses de los miembros de la ASOCIACIÓN.
- La organización de cursos de formación y actividades que se estimen convenientes para la mejora de la capacidad profesional de sus miembros asociados. Del mismo modo la colaboración con aquellas iniciativas públicas o privadas encaminadas a la formación permanente de los trabajadores de las empresas asociadas y también la formación de trabajadores desempleados para su incorporación a las empresas.
- Promocionar todo tipo de servicios de información, organización y gestión, así como el establecimiento de servicios comunes tendentes a racionalizar las economías de sus miembros.
- Integrarse en Federaciones cuando así lo acuerde la Asamblea General.
- Adquirir, poseer, gravar, disponer, enajenar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios para su funcionamiento, no teniendo fines lucrativos.
- Cualesquiera otros que supongan un interés socioeconómico común a la generalidad de los miembros de la ASOCIACIÓN.

2- Ámbito de aplicación para la utilización del logotipo “RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA”

Están autorizados para la utilización del logotipo “RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA” todos y cada uno de los Asociados que cumplan con las condiciones del presente pliego.

Según se expresa en el artículo 9º de los Estatutos de ACOAN, podrán pertenecer a esta Asociación y por tanto, optar a la utilización del logotipo “RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA” cuyo uso se regula por el presente reglamento, todos los ganaderos individuales o asociaciones de éstos legalmente constituidas, que ejerzan o vayan a ejercer la actividad económica relacionada con la ganadería ovina de Raza Ansotana así como aquellos que se dediquen a la transformación y comercialización de productos de sus ganados.

La utilización del logotipo “RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA” por los Asociados supone una manifestación del derecho que les es reconocido en el artículo 15º de los Estatutos rectores de la Asociación, en cuanto supone un uso de los servicios ofrecidos por la misma.

2.1. Las explotaciones ganaderas de animales de raza ansotana, los cuales deben estar inscritos en el Libro Genealógico.

2.2. Los mataderos donde se sacrifiquen los animales.

2.3. Salas de despiece.

2.4 Almacenistas de lana.

Asociación de Criadores de Ovino Ansotana -ACOAN-

2.5 Lavaderos e hilaturas de lana

2.6. Puntos de ventas.

3- Obligaciones respecto del logotipo “RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA”

3.1. Los asociados tienen la obligación de cuidar la imagen del logotipo “**RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA**”, buscando garantizar en todo momento el prestigio de la Asociación solicitante, sin menoscabar en ningún caso su reputación.

3.2. A tal efecto, los asociados asumen los criterios fijados por la Asociación en cuanto a los atributos aplicables a los productos que van a ser identificados con el logotipo “**RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA**”, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento de Uso y especialmente en cuanto a las previsiones que éste contiene en cuanto a características físicas de los animales, alimentación y demás particularidades que individualizan el producto.

3.3. La Asociación defiende y los asociados asumen, el logotipo “**RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA**”, como instrumento de identificación de productos y de diferenciación frente a terceros, debiendo impulsar el prestigio de aquéllos, así como el goodwill de los productores, fabricantes o comerciantes y de la propia Asociación que los agrupa.

3.4. La utilización del logotipo “**RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA**” no podrá desarrollarse en ningún caso contradiciendo los postulados y fines de la Asociación, según se deducen de sus Estatutos Rectores.

4- Descripción de los productos Carne, Características de la canal.

Los productos amparados en el logotipo “**RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA**” serán:

4.1- La Marca Colectiva **Cordero Lechal Ansotano** con número de registro 3.050.622 del 12 de junio del 2013 y como lo dice su pliego de condiciones: Podrán ser amparados bajo la marca “Cordero Lechal Ansotano”, corderos de ambos sexos de pura raza ansotana, no destetados, con una edad inferior a 45 días y un peso vivo de 10 a 13 Kg. Para asegurar la trazabilidad, las canales de “Cordero Lechal Ansotano” se identificarán mediante una vitola metalizada ignífuga en cada extremidad.

Imagen corporativa:



Asociación de Criadores de Ovino Ansotana -ACOAN-

4.2- El **Cordero Recental Ansotano**, que pesarán entre 21 a 24 kilos vivos y no más de 100 días de vida, también estarán amparados en el logotipo **“RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA”**.

Imagen corporativa:



Lana.

4.3- La oveja Ansotana era valorada por su calidad lanera y catalogada como la mejor de Aragón, después de la raza merina y su cotización marcaba los precios. Tanto por su finura, 28 micras, como por su longitud, rendimiento y baja presencia de fibras meduladas, era catalogada como entrefina-fina, grupo IV.

"Sabido seleccionar" en estas razas doble propósito, se puede lograr vellones pesados de fibras uniformes en diámetro y largo.

La lana en la actualidad tiene muy poco valor, esta considerada por el ganadero como un problema y su esquila le ocasiona un elevado coste.

Por ello, dentro de los objetivos de ACOAN, está la revalorización de la lana ansotana en todo su proceso, Almacenistas, lavado, cardado, hilatura y puntos de ventas destinada a circuitos cortos de comercialización, para controlar eficientemente todo su proceso.

Su imagen corporativa:



Asociación de Criadores de Ovino Ansotana

-ACOAN-

5- Régimen de cría y producción.

Carne

5.1.- Las ganaderías amparadas bajo este logotipo se dedicarán a la cría en pureza de la raza Ansotana, lo que implica que todos los machos reproductores de sus rebaños serán de esta raza.

5.2.- Las prácticas utilizadas en la cría del cordero han de ser las convenientes para obtener un producto de máxima calidad y permitir un buen desarrollo del animal. Igualmente las instalaciones, locales, utillaje y equipos han de cumplir en todo momento lo que indica la legislación vigente y asegurar en todos los casos el bienestar animal.

5.3.- La alimentación de los corderos lechales Ansotano hasta su sacrificio será la leche materna, aunque se permite que tengan a disposición un pienso de iniciación. No se admite la lactancia artificial.

5.4.- En los corderos recental hasta llegar a los 21-24 Kg. de peso vivo, se alimentaran con leche materna y piensos compuestos hasta su peso de sacrificio.

5.5.- Sin perjuicio del cumplimiento de las normas generales sobre la identificación de ganado, todos los corderos destinados a la certificación han de estar identificados con un crotal auricular numerado proporcionado por la Asociación y con el código REGA de la explotación correspondiente.

5.6.- Las ganaderías acogidas al uso del logotipo **“RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA”** han de llevar un Libro de paridera, donde se indique: Sigla de la explotación; fecha de nacimiento, tipo de parto (simple, doble, ...) Número de identificación de cada animal nacido, Filiación: identificación de la madre y del padre si se supiese; Fecha de salida del animal y destino; Número de Guía de Origen y Sanidad Pecuaria; Incidencias en la crianza (bajas, venta, reposición,...).

5.7.- Queda prohibido la aplicación y/o uso de anabolizantes hormonales, estimuladores de crecimiento y aditivos de tipo antibiótico.

5.8.- Todo animal que presente un cuadro sintomático de enfermedad que pueda afectar a su desarrollo será declarado no apto para el uso del logotipo **“RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA”**

5.9.- Los corderos serán transportados al matadero en vehículos adecuados, cumpliendo en todo momento la normativa de transporte de animales.

Lana

Los ganaderos de la asociación manejan sus rebaños en sistemas semiextensivos, en estos casos hay que tener presente que una oveja que está criando en campo natural, sacrifica un 15-20 % del peso vellón a favor de su cordero (preñez avanzada y lactación). Pero el éxito comercial de un lote de lana dependerá principalmente de un alto nivel zootécnico en el manejo del rebaño.

Asociación de Criadores de Ovino Ansotana -ACOAN-

6- Plan de Trazabilidad.

Carne

Explotaciones:

Las ganaderías integrantes de la Asociación tienen que identificar todos los corderos de madres y padres inscritos en el libro genealógico de la raza, con un crotal auricular proporcionado por la Asociación, donde constara un número individual y correlativo, y el código REGA de la explotación, que servirá como identificación provisional en la reglamentación específica del libro genealógico.

A su vez esta numeración de cada cordero se registrará en el carnet de parición que llevará cada ganadero, donde se indique: Sigla de la explotación; fecha de nacimiento, tipo de parto (simple, doble,...) Número de identificación de cada animal nacido, Filiación: identificación de la madre y del padre si se supiese y en el momento de su venta: Fecha de salida del animal y destino; Número de Guía de Origen y Sanidad Pecuaria; Incidencias en la crianza (bajas, venta, reposición,...).

Los mataderos y salas de despiece: que pretendan operar con el logotipo “RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA” han de estar expresamente autorizadas por la Asociación.

Este proceso implica la existencia de registros detallados de entradas y salidas según la legislación vigente, de la circulación de los corderos por las diferentes fases por donde transcurre hasta llegar al mercado y es la responsabilidad de todas las partes implicadas en el proceso.

Toda la información imprescindible y necesaria en este proceso se llevara en un registro informatizado o en papel, que estará en poder de ACOAN, siendo la propia asociación la que controla y avala que la trazabilidad de la carne de cordero etiquetado con el logotipo “RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA” se ajuste a lo establecido en el presente reglamento.

Lana

Explotaciones:

Los animales que su lana se quiere comercializar con el logo “RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA” tiene que estar inscritos en el libro genealógico de la raza y ser seleccionadas previamente, no solo para garantizar la calidad de la lana, sino también el embalaje en las sacas. A las cuales se les colocaran un precinto que llevará la inscripción de la Asociación y el ganadero a quien pertenece.

Almacenaje, lavado, cardado e hilado:

se garantizará la trazabilidad de la lana en toda la cadena de procesamiento, Si pasa a la fase de hilatura, el producto final tendrá que ser verificado e identificado con la imagen corporativa.

Puntos de ventas:

Tendrán que estar autorizados por la Asociación.

7- Imagen corporativa del logotipo “RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA”.

Para asegurar la trazabilidad, los productos amparados bajo el logotipo “RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA” se identificarán mediante una etiqueta, establecida por el RD 505/2013, de 28 de junio, que dice:

Asociación de Criadores de Ovino Ansotana

-ACOAN-

Marca por especies. Esta marca irá acompañada siempre del nombre de la raza **“RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA”** tal como se denomina en el Catálogo oficial de razas de ganado de España. El modelo utilizado es el siguiente:

Tamaño de reducción:

En el caso de que la aplicación del logotipo sobre diferentes tipos de etiquetas haga necesario su reducción, se realizará siempre a escala proporcional, siendo el tamaño mínimo de 1 cm de diámetro.

La Versión que se utilizara para el etiquetado de los productos cárnicos y lana, es la dicromática. La marca tendrá en su parte central el color Pantone 144 (RGB 239, 130, 0) (CMYK 1, 58, 100, 0).y en el anillo donde aparece escrito **RAZA AUTÓCTONA 100 %** ira en negro con las letras en blanco y la tipografía utilizada será: Trade Gothic Regular y en la parte inferior se pondrá **ANSOTANA** en negro y la topología utilizada será Trade Gothic Bold.

El tamaño de las letras se reducirá, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el apartado: “Tamaño de reducción”

Cuando se trate de producto envasado (medias canales, cuartos o despiece), se identificará igualmente mediante una etiqueta autoadhesiva.



ANSOTANA

8- Venta y etiquetado.

Los puntos de venta y/o consumo estarán identificados como tales de forma visible, y deberán presentar ante el técnico autorizado por la Asociación, toda la documentación que garantice la trazabilidad de los productos amparados por el logotipo “RAZA AUTÓCTONA 100 ANSOTANA”.

En caso de venta al despiece, siempre ha de figurar el logotipo, el número de identificación del lote y etiqueta correspondiente.

La carne de cordero con la marca **“Cordero Lechal Ansotano”** y **“Cordero Recental Ansotano”** se podrán vender envasada y/o congelada etiquetada según establezca la normativa vigente, manteniendo siempre la trazabilidad y el etiquetado propio de la marca.

Asociación de Criadores de Ovino Ansotana -ACOAN-

9- Adjudicatarios del logotipo “RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA”

9.1.- La Asociación de Criadores de Ovino Ansotano (ACOAN) podrá adjudicar el uso del logotipo “RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA” a aquellos operadores que lo soliciten.

9.2.- El adjudicatario del uso del logotipo “RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA” tendrá un registro, cuando corresponde a la carne: con las ganaderías, mataderos, salas de despiece y puntos de venta y cuando corresponda a la lana: con las ganaderías, almacenistas, lavaderos e hilaturas que realicen el proceso y puntos de ventas.

Los adjudicatarios habrán de justificar ante ACOAN que las instalaciones utilizadas están autorizadas y cumplen con la legislación vigente.

9.3.- Pueden ser adjudicatarios del logotipo “RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA” las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos de este Reglamento y que acrediten disponer de los medios técnicos y/o materiales que se han definido en este Reglamento.

9.4.- El listado de operadores autorizados se publicará en la web www.razaansotana.org

10- Sistema de Verificación

ACOAN, tiene establecido un sistema de verificación interno que asegura que todos los procesos implicados en la producción de carne de cordero Ansotano y lana Ansotana, cumplen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del logotipo “RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA”, según artículo 5 del RD 505/2013.

Esto es posible mediante el técnico de la Asociación o persona habilitada para tal fin, designado por la Asociación que realizará las visitas periódicas necesarias para el control de los registros que cada uno de los operadores económicos que participan en la cadena de producción de carne de cordero Ansotano y lana Ansotana, hasta llegar al consumidor final, comprobando su trazabilidad y que la imagen corporativa del logo sea colocada de forma conveniente, para que no induzca a error para el consumidor final con otros productos que no están amparados bajo la marca del logo.

Este etiquetado se realizara para la diferenciación del producto, garantizando su trazabilidad y sin interferir con el etiquetado legalmente establecido por la normativa vigente.

Carne

Explotaciones:

Se realizaran 2 visitas anuales como mínimo, para verificar la identificación correcta de los cordero, recoger el carnet de parición de cada paridera, identificación definitiva de los corderas de reposición y su calificación o cada vez que el ganadero lo solicite.

Cuando un ganadero quiere inscribir un lote de lechales o recentales en el proceso de certificación del logotipo “RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA”, lo comunica a la Asociación que comprueba que esos animales provienen de ovejas inscritas según lo establecido en el libro genealógico de la Raza Ansotana y que cumplen con el pliego de condición de la marca.

Todos los corderos destinados a la certificación han de estar identificados con un crotal auricular numerado, proporcionado por la Asociación y con el código REGA de la explotación correspondiente.

Las ganaderías acogidas al uso del logotipo “RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA” han de llevar un Libro de paridera, donde se indique: Código REGA de la explotación; fecha de nacimiento, tipo de parto (simple, doble, etc.) Número de identificación de cada animal nacido, Filiación:

Asociación de Criadores de Ovino Ansotana

-ACOAN-

identificación de la madre; En el momento de la salida de la explotación para su venta: Fecha de salida del animal, listado con la identificación individual de cada cordero y destino; Número de Guía de Origen y Sanidad Pecuaria.

Mataderos:

El matadero que actúe como operador del logotipo, deberá llevar un Libro de Control donde se indique lo siguiente: Número de Lote; Fecha de sacrificio; Número de Guía de Origen y Sanidad Pecuaria; Nº de Corderos sacrificados, Ganadería de Origen, Incidencias ante y post mortem, destino del Lote, todo ello para que permita relacionar el lote de sacrificio y su explotación de origen y toda esta información estará a disposición de la Asociación de Criadores de Ovino Ansotano que comprueba 1 vez al año como mínimo que cumple con el reglamento del logotipo **“RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA”**.

El técnico de la Asociación de Criadores de Ovino Ansotano, como responsable del uso del logotipo **“RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA”** deberá verificar lo definido en este reglamento y será quien colocará o autorizará la colocación de las vitolas en las canales amparadas por la Marca en el matadero o sala de despiece.

En el control se ha de verificar la procedencia de los corderos, las condiciones del sacrificio y todo ello para que permita relacionar el lote de sacrificio con la identificación individual de los corderos y su explotación de origen, todo ello quedará registrado en el libro que la marca llevará.

El técnico de ACOAN ha de tener en todo momento acceso a todas las instalaciones relacionadas con la cría, sacrificio, despiece, almacenaje, transporte y venta de la carne amparada bajo el logotipo **“RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA”**

Sala de despiece:

La sala de despiece recibe las canales del matadero agrupadas por lote de sacrificio e identificadas.

El almacenamiento y despiece de las canales se realiza manteniendo siempre la correspondencia entre el lote de sacrificio y el de despiece.

La información recogida en la sala de despiece estará a disposición de la Asociación, que comprobará 1 vez al año y establecerá la correlación entre el lote de despiece y el lote de sacrificio.

Puntos de ventas:

Autorizar el acceso a sus instalaciones a las personas encargadas de ejercer el control con un mínimo de 1 vez al año.

No mezclar las carnes de **“RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA”**, con otras.

Lana

Explotaciones:

El técnico autorizado por la Asociación controlará 1 vez al año, a los ganaderos que soliciten utilizar el logo **“RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA”**, que las sacas estén correctamente precintadas e identificación.

Asociación de Criadores de Ovino Ansotana

-ACOAN-

Almacenistas, lavado, cardado e hilatura:

Una vez retirada la lana de las explotaciones, se comprobará que se mantiene la trazabilidad del producto hasta el punto de ventas, conservando los precintos y la documentación que acredita la compra de la lana a los ganaderos de la Asociación.

Una vez terminado el proceso, se embalará y se marcará con etiquetas que la asociación facilitará.

Puntos de ventas:

Se comprobarán el 20% de los establecimientos, comprobando que el etiquetado del producto con el logo "RAZA AUTÓCTONA 100%", se realice de una forma visible para el consumidor.

En el sistema de verificación interno implementado por la Asociación de Criadores de Ovino Ansotano, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Se podrán incrementar las frecuencias de las visitas, tras valorar los resultados del año anterior o ante la detección de incumplimientos por parte de algún operador.

11- Procedimiento ante posibles infracciones.

11.1. Los asociados se obligan a denunciar y poner en conocimiento del Comité Ejecutivo de la Asociación cualquier acto infractor del logotipo "RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA", al objeto de que ésta pueda ejercer, si procede, las acciones administrativas y judiciales que el ordenamiento jurídico arbitra en defensa de sus derechos de propiedad industrial.

11.2. Se entiende por acto infractor la utilización del logotipo "RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA" por personas, empresas o entidades no autorizadas. También se reputará infracción la utilización de cualquier signo o medio que, sin ser idéntico al logotipo, sea lo suficientemente semejante a ella como para inducir a confusión en el mercado o generar riesgo de asociación.

11.3. Salvo autorización expresa de la Asociación, sólo a ella compete el ejercicio de las acciones derivadas del registro del logotipo "RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA" En particular, corresponde a la Asociación, como adjudicataria del logotipo, la prohibición de que terceros no autorizados realicen cualquiera de las actividades siguientes:

- a) Poner el logotipo en los productos o en su presentación.
- b) Ofrecer los productos, comercializarlos o almacenarlos con este fin u ofrecer o prestar servicios con el logotipo.
- c) Importar los productos, exportarlos o someterlos a cualquier otro régimen aduanero como, por ejemplo, el tránsito o el de depósito.
- d) Utilizar el logotipo en los documentos de negocios y la publicidad.

Igualmente la Asociación, como adjudicataria del logotipo, podrá impedir que los comerciantes o distribuidores ulteriores a los asociados la supriman sin su expreso consentimiento.

11.4. La Asociación ha de tener registradas las explotaciones, matadero, sala de despiece, hilaturas y puntos de venta a las que se le aplique el presente reglamento, con indicación de:

Asociación de Criadores de Ovino Ansotana

-ACOAN-

- a) Todos los emplazamientos y situación de todas las instalaciones que forman la explotación, así como la acreditación de la titularidad de la explotación ganadera y, si es el caso, datos del contrato de integración.
- b) Características básicas y plano de las instalaciones de cría y capacidad.
- c) Emplazamiento y situación de los mataderos, sala de despiece, hilaturas y de los puntos de venta. En todos los casos la entidad de control tendrá libre acceso a la totalidad de las instalaciones.

En todo caso, los asociados deberán acreditar ante la Asociación que las instalaciones utilizadas están autorizadas y cumplen con la legislación vigente.

12- Motivos por los que puede prohibirse el uso del logotipo “RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA”

El Comité Ejecutivo, como órgano competente para hacer cumplir los Estatutos, prohibirá el uso del logotipo “raza autóctona” a todos los asociados y operadores que utilicen el logotipo “**RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA**”¹ y que no acate el contenido de lo dispuesto en este reglamento y particularmente en caso de que incurra en los siguientes supuestos:

- a) Introducción de variaciones sustanciales en el logotipo “**RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA**” en cuanto afecten a su identidad. No se considera variación la utilización del logotipo “raza autóctona” junto con la marca individual del registrado.
- b) Utilización del logotipo “**RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA**” en productos no relacionados directamente con las actividades a las que se hace referencia en este reglamento de uso.
- c) Aplicación del uso del logotipo “**RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA**” a productos que no reúnan las cualidades, características y procedencias descritas en este Reglamento o procedentes de animales no criados según las especificaciones en el mismo contenidas.
- d) Cesión a terceros del uso de logotipo “**RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA**” bajo cualquier negocio jurídico.

13- Causas de expulsión.

La pérdida de la condición de miembro de la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE OVINO ANSOTANO, llevará consigo la prohibición de uso del logotipo, afectando desde ese mismo momento a las cabezas de ganado que produzca o tenga en matadero.

Específicamente se recoge como supuesto de pérdida de la condición de asociado la expulsión, considerándose motivos para ello:

- a) Por renuncia voluntaria manifestada por escrito y en forma fehaciente.
- b) Por cese de la actividad por la que causó alta.
- c) Por impago de dos cuotas sociales, ordinarias o extraordinarias, o por no contribuir a las necesidades de la ASOCIACIÓN con aquellos pagos que reglamentariamente se hubieren establecido y debidamente requerido.
- d) Por infracción de lo establecido en los Estatutos o Reglamentos de la ASOCIACIÓN, si la Asamblea General acordase sancionar con la expulsión al adherido.

Asociación de Criadores de Ovino Ansotana -ACOAN-

14- Procedimiento sancionador

La prohibición de uso a la que se hace referencia anteriormente exige, en todo caso, audiencia previa del asociado o persona afectada para que formule al Comité Ejecutivo las alegaciones que considere oportunas en su descargo.


La resolución deberá notificarse en todo caso al asociado o persona afectada por escrito, dejando constancia del momento a partir del cual la prohibición surtirá efecto.

La Asamblea General, como órgano encargado de controlar y censurar la actuación del Comité Ejecutivo, podrá modificar el contenido de la resolución del expediente en el que se discuta la prohibición del uso del logotipo "raza autóctona" por un asociado u operados.

Disposiciones finales

El presente Reglamento de Uso sólo podrá ser modificado por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria, con cumplimiento de los requisitos de convocatoria y celebración previstos en los Estatutos Rectores de la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE OVINO ANSOTANO – ACOAN.

Diligencia del Secretario- técnico, Don Julio César Bosco Wittmer, con DNI 18.172.539D para hacer constar que este texto concuerda fielmente con el aprobado por la Asamblea General de la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE OVINO ANSOTANO - ACOAN de fecha 15 de junio de 2015.



JULIO CÉSAR BOSCOLO WITTNER

ACOAN

Asociación de Criadores de Ovino Ansotana -ACOAN-

ANEXO I

El listado de los operadores autorizados por el titular de la marca, se pueden consultar en la Web de ACOAN. www.razaansotana.org



Asociación de Criadores de Ovino Ansotana -ACOAN-

ANEXO II

Imagen corporativa de la “RAZA AUTÓCTONA 100% ANSOTANA”



ANSOTANA

ACOAN